



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO N.º 2363

CS

Palmira, Valle del Cauca, noviembre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	76-520-40-03-002-2021-00025-00
Demandante:	Interaseo del Valle S.A.S. E.S.P.
Demandado:	Soluciones Integradas del Valle S.A.S.

Encontrándose al despacho el presente diligenciamiento a efectos de pronunciarse frente a la liquidación del crédito allegada el 5 de octubre de 2021, una vez revisada, se tiene que la entidad demandante liquidó intereses moratorios sobre el capital hasta el 24 de junio de 2021 y estos no fueron ordenados en providencia del 18 de febrero de 2021 a través de la cual se libró mandamiento de pago, razón por la que, este despacho judicial procederá a liquidar la obligación en los siguientes términos:

Capital:	\$53.546.570
Intereses moratorios causados al 15 de octubre de 2020:	\$9.223.187
Total liquidación:	\$62.769.757

De otra parte, revisada la página del Banco Agrario sección depósitos judiciales se evidencia que existe una consignación por parte del Banco de Bogotá por valor total de \$94.154.635.50 realizada en cumplimiento a la medida cautelar decretada en auto No. 325 del 18 de febrero de 2021, dinero suficiente para cubrir totalmente el crédito, téngase en cuenta que, las costas fueron aprobadas hasta por la suma de \$2.510.790 mediante providencia del 4 de noviembre de 2021 y la liquidación del crédito a la fecha quedó señalada por valor de \$ 62.769.757.

Así las cosas, encuentra el despacho que existen títulos judiciales a favor del presente proceso suficientes para dar por terminado este proceso por pago total de la obligación tal como lo establece el artículo 461 del Código General del Proceso, y en consecuencia se ordenará la entrega a la parte ejecutante los títulos que reposan en la cuenta de depósitos judiciales, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y las costas, esto es, hasta la suma de \$65.280.547, así mismo, el desglose del documento base de recaudo y el archivo definitivo del proceso.

En virtud de lo anterior, se fraccionará el depósito judicial No. 469400000419054 del 22 de junio de 2021 por valor de \$ 94.154.635.50 en dos, uno por la suma de \$65.280.547 y el otro por valor de \$28.874.088.50, primero de ellos se entregará a la parte actora y el segundo se devolverá a la entidad demandada.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito, la cual, quedará en la suma de SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$62.769.757), como saldo a cargo de la parte ejecutada; la cual, se le imparte aprobación por encontrarse ajustada a derecho.

SEGUNDO: DISPONER la entrega de la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$65.280.547) a favor de la parte demandante, representada en los siguientes depósitos judiciales:

Número de título	Fecha de título	Valor de título
	Fraccionamiento	\$ 65.280.547
Total		\$ 65.280.547

Líbrese el oficio de rigor con destino al señor Gerente del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para su respectivo pago mediante formato de orden de pago de depósitos judiciales.

TERCERO: DECLARAR terminado el proceso Ejecutivo promovido por INTERASEO DEL VALLE S.A.S. E.S.P. contra SOLUCIONES INTEGRADAS DEL VALLE S.A.S. por PAGO TOTAL de la obligación, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

CUARTO: DISPONER la devolución de la suma de VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$28.874.088.50) a favor de la entidad demandada SOLUCIONES INTEGRADAS DEL VALLE S.A.S., que se encuentra representada de la siguiente manera:

Número de título	Fecha de título	Valor de título
FRACCIONAMIENTO		\$28.874.088.50
Total		\$28.874.088.50

Líbrese el oficio de rigor con destino al señor Gerente del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para su respectivo pago mediante formato de orden de pago de depósitos judiciales.

QUINTO: DISPONER el fraccionamiento del depósito judicial No. 469400000419054 del 22 de junio de 2021 por valor de \$ 94.154.635.50 en dos, uno por la suma de \$65.280.547 y el otro por valor de \$28.874.088.50, primero de ellos se entregara a la parte actora y el segundo se devolverá a la entidad demandada.

Líbrese el oficio de rigor con destino al señor Gerente del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para su respectivo pago mediante formato de orden de pago de depósitos judiciales.

SEXTO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en este trámite. Por Secretaria líbrese la correspondiente comunicación.

SÉPTIMO: Se ordena el desglose del título valor aportado como base de recaudo ejecutivo y su posterior entrega a la entidad demandada SOLUCIONES INTEGRADAS DEL VALLE S.A.S. quien canceló la obligación aquí ejecutada, en el lugar que actualmente ocupa se dejará reproducción mecánica de la misma a costa de éste.

OCTAVO: ARCHIVASE el presente proceso previa cancelación de su radicación en el Sistema Siglo XXI y libros respectivos.

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA

MLOR

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

En Estado No. **089** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26 DE NOVIEMBRE DE 2021**
La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0071121f77b6d117a784fbfae3466c8f50ac73de84223dafbb744f0085f9de0c**

Documento generado en 25/11/2021 12:28:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>